



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 04 de Julio de 2008.

No. 080

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo relativo al cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa.

2

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 01 de San Ignacio.- Se aprueba expropiar un predio urbano con una superficie de 152.27 M2, ubicado en Prolongación de la Avenida 5 de Mayo en la Colonia Centro.

Municipio de Navolato.- Acuerdo de Cabildo por el que se aprueba otorgar Poderes a favor del Lic. Rafael Rodríguez López.

Decreto Municipal No. 09 de Culiacán.- Que reforma al artículo 356 y adiciona un artículo 363-A, ambos del Reglamento de construcciones para el Municipio.

3 - 7

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

8 - 32

AVISOS NOTARIALES

32

G. DE JESÚS VIZCARRA CALDERÓN, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarle lo siguiente:

Que en sesiones celebradas los días trece de diciembre de dos mil siete y veintiuno de mayo de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 115, fracciones II, segundo párrafo y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracciones II y V, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, párrafo segundo; 27, fracciones I y IV; 43; 44, fracciones I y III; 79; 80 fracción, III; 81, fracción VII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el proyecto de reforma y adición al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es facultad del H. Ayuntamiento, dotarse de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y otorgar licencias y permisos para construcciones, según lo dispone el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en ejercicio de las atribuciones aludidas, el H. Ayuntamiento de Culiacán expidió el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 054, del día viernes 04 de mayo de 2007.

Que habiéndose efectuado una revisión al referido Reglamento de Construcciones, se observó que en éste no se encuentra regulado el procedimiento a que deberán sujetarse los inspectores en los casos de flagrancia, razón por la cual se propone concluir lo relacionado a este aspecto con las modificaciones pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 09

Que reforma al artículo 356 y adiciona un artículo 363-A, ambos del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa

Artículo Único: Se aprueba la reforma al artículo 356 y la adición de un artículo 363-A, ambos del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 054, del día viernes 04 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

Artículo 356.- El Gobierno Municipal ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que correspondan, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con la Unidad de Inspección y Vigilancia.

Artículo 363-A.- Tratándose de casos de flagrancia, los inspectores se sujetarán al procedimiento siguiente:

- A) El personal autorizado, al iniciar la diligencia del levantamiento del acta administrativa, se identificará debidamente con la persona que atienda la diligencia, la requerirá para que en el acto designe dos testigos, los cuales junto con quien atienda la inspección se identificarán.
- B) En caso de negativa o de que los designados no acepten, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante sin que esta circunstanciada invalide los efectos de la inspección.
- C) En cuanto a la identificación a la que hace referencia el primer inciso A) del presente artículo, se refiere a credencial vigente que para tal efecto expida a su favor el Ayuntamiento de Culiacán.
- D) En toda inspección se levantará acta circunstanciada por triplicado en los términos del artículo 361 del presente reglamento, en la que se harán constar, en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

- E) Terminada la diligencia, el inspector remitirá a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología el acta levantada para que determine la sanción correspondiente y se haga efectiva de conformidad a la reglamentación vigente en la materia.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto fue dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, en sesiones celebradas los días trece de diciembre de dos mil siete y veintiuno de mayo de dos mil ocho.



G. DE JESÚS VIZCARRA CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



GABRIELA MARÍA CHAÍN CASTRO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio del Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.



G. DE JESÚS VIZCARRA CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



GABRIELA MARÍA CHAÍN CASTRO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO